

Hechos probados

Cazar el 12 de noviembre de 2000 en el coto CR-10996 "Perdigueras Viejas" t.m. de Alcázar de San Juan, sin autorización de su titular y llevando un perro galgo vagando incontrolado.

Fundamentos de Derecho

1.- Los hechos que, tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el: art. 133.1 y 134.13 D. 141/19996, de 9 de diciembre, Rgto general aplicación L.2/93, 15 de julio, de caza de Castilla La Mancha (DOCM nº 57, 20-12) de la que es autor el expedientado

En consecuencia de lo anterior, el Instructor que suscribe propone: Se sancione a D. Antonio Sánchez-Mateos Agenjo con:

Multa de 110.001 ptas

El pago de las sanciones impuestas así se podrá efectuar mediante ingreso en cualquier sucursal del BBVA cuenta corriente 0182.7903.89.0200000045 Cod 390, debiendo aportar en su caso el resguardo de haber efectuado el ingreso para su constancia en el expediente.

Lo que se notifica, de conformidad con el art. 19 de Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, advirtiéndole que en el plazo de quince días puede formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tenga por conveniente ante el instructor del procedimiento.

Ciudad Real, 31 de agosto de 2001
La Instructora
Mª JESÚS CAMPANERO BETANZOS

**Consejería de
Educación y Cultura**

Decreto 190/2001 de 09-10-2001, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de San Marcos, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de

Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Iglesia de San Marcos", localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, se concluye que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día nueve de octubre de 2001,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la "Iglesia de San Marcos", localizada en Toledo, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Artículo 3.- Se da publicidad a la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 11 de septiembre de 2001, por la que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 4/1990, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se extiende el régimen de los Bienes de Interés Cultural al Archivo Municipal de Toledo, cuya delimitación se recoge en el plano adjunto a este Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 9 de octubre de 2001.

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO**Descripción histórico-artística**

La antigua iglesia del Convento de la Santísima Trinidad, que es lo que se conserva hoy en día, se levanta de nueva planta durante el siglo XVII.

Las obras empezaron en 1628 según trazas de Jorge Manuel Theotocópuli, por entonces maestro mayor de la Catedral, del Alcázar y del Ayuntamiento de Toledo.

Ajeno y anterior a la obra del templo propiamente dicho, a los pies del muro del evangelio del mismo, se sitúa un pórtico o ante-iglesia con el único acceso desde el exterior y la espadaña. Esta última, toda en ladrillo visto, es obra de 1622, trazada y ejecutada por Francisco de Espinosa, maestro de obras y alarife municipal. El mencionado acceso desde el exterior se efectúa a través de una portada-retablo en piedra, realizada en torno a 1620.

Respecto a la fábrica general de la iglesia, sabemos que hasta 1666 no se trabaja en la capilla mayor, y que hacia 1693 se concluye la cúpula que se levanta sobre el tramo central del transepto.

Como partes anejas a la fábrica principal, las dos capillas absidiales, a ambos lados del presbiterio, una decoración a base de pequeñas ménsulas o modillones pareados, extraños a la arquitectura toledana de la época.

Como parte importante de la iglesia, y ajeno a la traza general de la misma, se encuentra un importante voladizo, cuyos elementos decorativos se disponen sobre la nave central base del amplio coro, en alto, situado a los pies del templo.

La iglesia presenta una planta rectangular con irregularidades; los pies de la misma quedan configurados de forma inclinada, con sucesivos retranqueamientos desde una capilla situada a los pies de la nave de la epístola, a modo de ante-iglesia, donde se sitúan la portada y la espadaña.

La iglesia consta de tres naves, la central es muy ancha; ocupa prácticamente el doble de espacio que las laterales. El crucero, que no sobresale en planta, es de anchura semejante a la nave central. El presbiterio es poco profundo y ligeramente elevado respecto al transepto. El coro es amplio, y se localiza en alto a los pies del templo.

El interior de la iglesia es amplio y diáfano, y en él predominan las cubiertas abovedadas. Exteriormente presenta pocos vanos, así como unos perfiles rectilíneos y acusados; se destacan,

por su amplitud y altura, la nave central, el crucero y el cimborrio exterior, cubierto con pizarra, que enmascara la cúpula.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la "Iglesia de San Marcos", localizado en Toledo.

Area de protección

Vendría definida por:

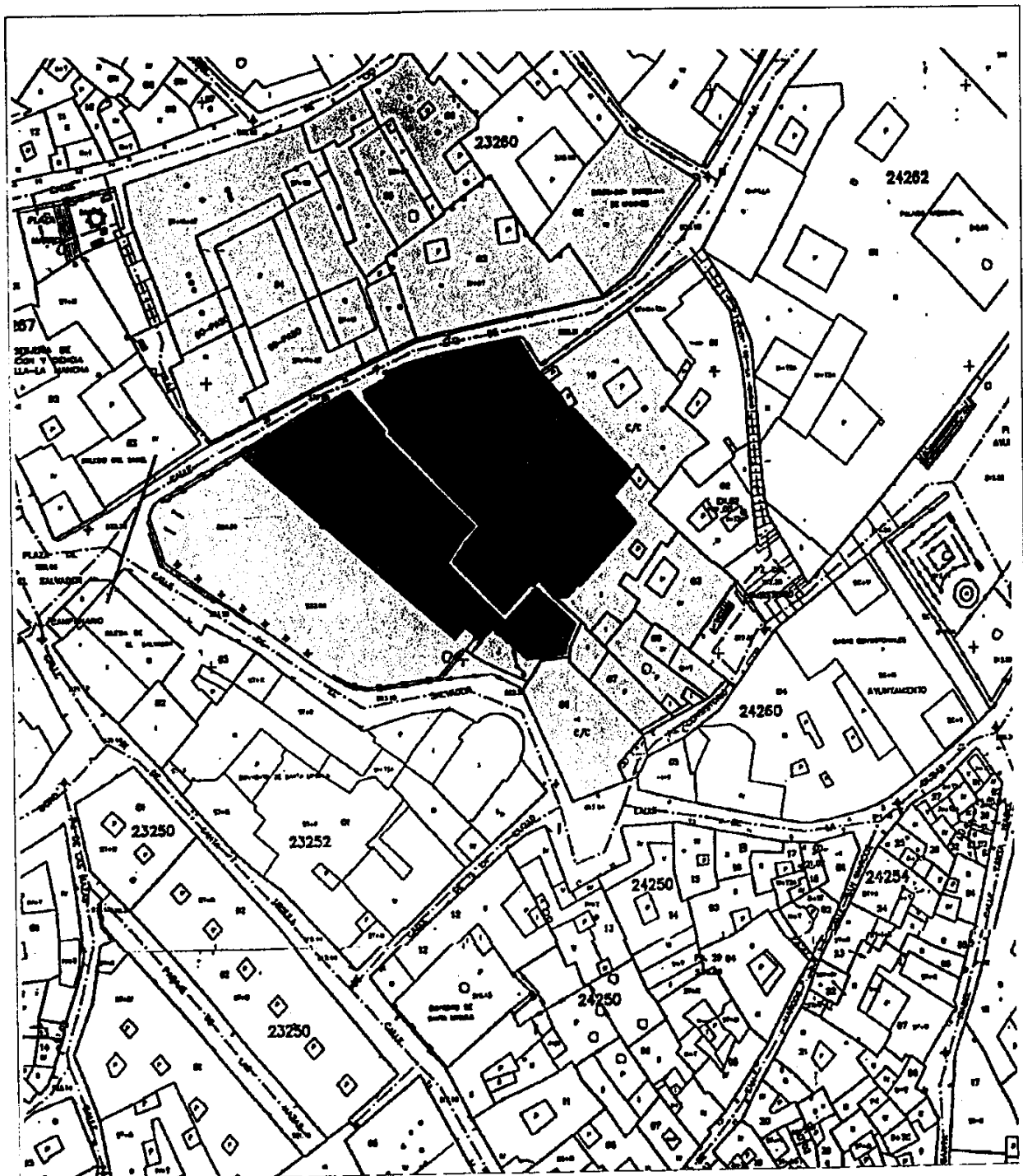
Manzana: 23260, parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 completas.



Manzana: 24260, parcelas 10, 02, 03, 06, 07 y 08 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	IGLESIA DE SAN MARCOS Y ARCHIVO	
AREA DE PROTECCION	_____	
OBJETO DE LA DECLARACION	_____	
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1/1000